PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR A LA SSA A INCLUIR LA NOM-041-SSA2-2011, PARA LA PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DEL CÁNCER DE MAMA, EN EL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD 2023, A CARGO DE LA DIPUTADA FRINNÉ AZUARA YARZÁBAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI

La diputada Frinné Azuara Yarzábal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, numeral 1, fracción I, y 79, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados; y 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía proposición con punto de acuerdo, al tenor de los siguientes

Antecedentes

1. De acuerdo con lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad, en su artículo 32, las Normas Oficiales Mexicanas deberían ser revisadas al menos cada cinco años posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en el caso de la Norma Oficial Mexicana **NOM-041-SSA2-2011, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama** (NOM CaMa), publicada en el DOF el 9 de junio de 2011, por lo tanto, este plazo se cumplió desde el año 2016, pues de conformidad con su apartado 20 "vigencia" entró en vigor al día siguiente de su publicación, es decir, el 10 de junio de 2011.

En ese sentido, existen documentos de política pública en materia de cáncer de mama (CaMa) que han sido actualizados en fechas posteriores a 2011 –incluso 2016–, como es el caso del Protocolo Técnico de Atención del Tumor Maligno de la Mama que se revisitó y aprobó por el Consejo de Salubridad General, y fue publicado el 6 de marzo de 2018, así como la Guía de Práctica Clínica para el Tratamiento del cáncer de mama en el segundo y tercer nivel de atención, de fecha 16 de marzo de 2017.

2. La Ley de Infraestructura de la Calidad señala en su artículo 29 que:

> El Programa (Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad) es un instrumento de planeación, conducción, coordinación e información de las actividades de normalización, estandarización y metrología a nivel nacional. El Programa deberá alinearse con el Plan Nacional de Desarrollo, así como con los programas sectoriales de las autoridades normalizadoras.
>
> ...

Las autoridades normalizadoras **no podrán presentar propuestas ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización, o expedir, modificar o cancelar normas oficiales mexicanas sobre temas que no estén incluidos en el programa del año en curso**, salvo que se trate de normas oficiales mexicanas de emergencia. Tampoco podrán elaborarse, expedirse, modificarse o cancelarse estándares que no estén incluidos en el programa del año de que se trate. (énfasis añadido)

3. El pasado 24 de febrero de 2022, se publicó en el DOF, el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022, el cual no incluye la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama (NOM CaMa), como parte de ninguno de los apartados considerados ya sea para ser expedida, modificada o cancelada.

4. Lo anterior toma relevancia debido a que el 21 de febrero de 2021 en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2021, publicado en el DOF, se incluye a la NOM CaMa de la siguiente manera:

Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación http://sil.gobernacion.gob.mx/portal
Fuente: "http://www.diputados.gob.mx/"

Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama.

Objetivo y Justificación: Actualizar los lineamientos para la promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama, basados en la evidencia científica disponible en la actualidad. El cáncer de mama se encuentra en los primeros lugares de causas de muerte por cáncer, siendo característico que la tasa se eleve a mayores edades, aunado a esto, las proyecciones de población de México tienen una tendencia al envejecimiento, por lo que existe la necesidad de actualizar dicha norma, reforzando los aspectos relacionados a las acciones de prevención y tamizaje, debido a que tienen una alto costo-efectividad, así como la integración de evidencia científica reciente y recomendaciones internacionales para mejorar los procesos de atención.

PNN o Suplemento en el que se inscribió por primera vez: Programa Nacional de Normalización 2018.

Grado de avance: 50 por ciento.

Fecha estimada de inicio y terminación: enero a diciembre de 2021.

Aunado a ello, se tiene conocimiento que en el segundo semestre del 2021 se convocó a grupos de trabajo multidisciplinarios integrados por personas expertas con diversos perfiles, representantes de las instituciones públicas y privadas que conforman el Sistema Nacional de Salud (SNS), y organizaciones de la sociedad civil (OSC) involucradas en el tema, para llevar a cabo el proceso de actualización del anteproyecto de **modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama.**

5. De acuerdo con lo publicado en el DOF el 21 de febrero de 2021, la NOM CaMa se encontraba en proceso de revisión durante el año 2021, garantizando que la NOM resultante de dicho proceso de revisión, tal y como su antecesora, incluyera la progresividad de las intervenciones y tratamientos médicos que tengan como objetivo el diagnóstico y tratamiento del cáncer de mama, atendiendo a las técnicas innovadoras y más efectivas que se llevan a cabo en el SNS, teniendo en cuenta las etapas actualmente establecidas tanto en el Protocolo Técnico de Atención así como en la Guía de Práctica Clínica, documentos antes referidos.

Sin embargo, a la fecha se desconocen cuáles son los resultados de dicho proceso, así como el seguimiento que se dará al mismo, que es resultado del trabajo de cientos de expertos involucrados en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas que son diagnosticadas, viven y sobreviven al CaMa.

6. Derivado de esta situación, se presentó el siguiente punto de acuerdo el pasado 11 de mayo:

> "Proposición con punto de acuerdo por la que exhorta a la SSA para que de a conocer el estado que guarda el proceso de revisión de la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011, para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama, iniciado en el año 2021, y se incluya en el Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022"

Dicho exhorto se dictaminó por la Segunda Comisión en conjunto con tres puntos de acuerdos cuyos resolutivos giraban en torno a la misma materia, es decir, al CaMa y en específico a exhortar a las autoridades sanitarias competentes a incluir la NOM CaMa al Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022, en vista de que esta no fue incluida en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad de este mismo año. Por lo que el 20 de julio del año en curso el Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión aprobó el dictamen, siendo el siguiente el primer acuerdo:

"La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud para que incluya a la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama, en el Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022, y continúe con su proceso de revisión y modificación."

7. El pasado 30 de agosto de 2022 se publicó en el DOF el Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022, y en el cual sigue sin incluirse la NOM CaMa, esto sin que el Congreso de la Unión haya tenido conocimiento de la respuesta de la autoridad al exhorto aprobado.

8. En el Programa Sectorial de Salud 2020-2024 publicado el 17 de agosto de 2020, se señala como parte importante de la integración de los objetivos prioritarios, la atención a enfermedades crónicas no transmisibles, como es el cáncer, siendo éste el principal reto para el SNS, tanto por su magnitud como por el gran impacto en mortalidad prematura y deterioro de la calidad de vida y los costos de atención de sus complicaciones.

9. A su vez, en el Programa de Acción Específico de Salud Sexual y Reproductiva se señala como parte de la Estrategia Prioritaria 2.3 Implementar Acciones de información y orientación para la detección oportuna de condiciones o patologías con efectos potenciales a la salud sexual y reproductiva, en coordinación con las instituciones y unidades administrativas correspondientes, se señalan como acciones puntuales:

2.3.1 Contribuir con **las acciones de prevención, detección oportuna y referencia de cánceres reproductivos,** a través de la información en los servicios de salud sexual y reproductiva.

2.3.2 **Elaborar e implementar protocolos para la identificación temprana y referencia oportuna de personas con problemas de salud sexual,** infertilidad o disfunciones sexuales. (énfasis añadido)

...

Por lo que la NOM CaMa, como señala la Ley de Infraestructura de la Calidad, abona al cumplimiento de los objetivos y acciones específicas en materia de salud sexual y reproductiva promovidos en los documentos de política pública del gobierno de México. De ahí la relevancia de que este documento normativo y regulatorio para la atención del CaMa incluya las últimas actualizaciones en la materia y su referencia con los demás documentos de política pública sea la óptima.

10. En términos estadísticos, el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI) señala que en 2020 fallecieron 97 mil 323 personas por tumores malignos, de las cuales, 7 mil 880 fueron por tumores malignos de la mama. Entre las mujeres, esa cifra representa el 17 por ciento del total de los decesos por este tipo de cáncer, siendo el más común y letal para ellas, incluso se reporta que en los últimos 10 años, han fallecido en el país 64 mil 762 mujeres por este tipo de cáncer, lo que implica un promedio anual de 6 mil 476; sin embargo, en los últimos tres años, es decir, del 2018 al 2020, el promedio anual es de 7 mil 535 decesos, lo cual es indicativo del acelerado incremento.

Es por ello que contar con una NOM actualizada representa la oportunidad de diagnosticar y tratar de mejor manera a las personas con CaMa, así como también les brinda la posibilidad de mejorar su calidad de vida o desenlace.

Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación http://sil.gobernacion.gob.mx/portal
Fuente: "http://www.diputados.gob.mx/"

Considerandos

Primero. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 4o. establece el derecho a la protección de la salud, del cual debe gozar toda persona dentro del territorio nacional sin excepción alguna; texto constitucional que en su parte conducente es del tenor siguiente:

> Artículo 4o. ...
>
> Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

Segundo. Que la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 8o. señala que:

> Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.
>
> A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

Tercero. Que es facultad de las y los diputados de esta soberanía presentar proposiciones con punto de acuerdo, de confinidad con lo establecido en el artículo 6o., numeral 1, fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados; mismo que señala:

> Artículo 6.
>
> 1. Serán derechos de los diputados y diputadas:
>
> I. Iniciar leyes, decretos y presentar proposiciones ante la Cámara;
>
> ...

Cuarto. Que el ordenamiento antes señalado precisa en el artículo 79, numeral 1, fracción II, lo siguiente:

> Artículo 79.
>
> 1. El pleno podrá conocer proposiciones que busquen el consenso de sus integrantes, a través de:
>
> I. ...
>
> II. Puntos de acuerdo, que representan la posición de la Cámara, en relación con algún asunto específico de interés nacional o sus relaciones con los poderes de la Federación, organismos públicos, entidades federativas y municipios, y
>
> 2. a 3. ...

Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación http://sil.gobernacion.gob.mx/portal
Fuente: "http://www.diputados.gob.mx/"

Quinto. Que la presente proposición con punto de acuerdo da cumplimiento a lo señalado por la fracción I del numeral 2 del artículo 79, y se sujetará a lo previsto por las fracciones II y V del numeral 2 del mismo artículo:

Artículo 79.

1. ...

2. Las proposiciones con punto de acuerdo se sujetarán a lo siguiente:

I. Deberán presentarse a través de un escrito fundado, con una propuesta clara de resolutivo y firmadas por sus autores;

II. Las proposiciones presentadas por las diputadas y los diputados y las que se registren a nombre de grupo, pasarán a comisión;

III. a IV. ...

V. Las proposiciones que la Junta no considere proponer ante el pleno con el carácter de urgente u obvia resolución, se tramitarán conforme al artículo 62, numeral 3 de este Reglamento;

VI. a VII. ...

3. ...

Sexto. Que de conformidad con las fracciones XI, XII y XVI del artículo 3 de la Ley General de Salud es materia de salubridad general:

Artículo 3o. En los términos de esta ley, es materia de salubridad general:

I. a X. ...

XI. Educación para la salud;

XII. La prevención, orientación, control y vigilancia en materia de nutrición, sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria, enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares y aquellas atribuibles al tabaquismo;

XIII. a XV. ...

XVI. La prevención y el control de enfermedades no transmisibles y accidentes;

XVI. a XXVIII. ...

Séptimo. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su artículo 39, fracción VI, manifiesta que corresponde a la Secretaría de Salud:

VI. Planear, normar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional de Salud y proveer la adecuada participación de las dependencias y entidades públicas que presten servicios de salud, a fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de la salud. Asimismo, propiciará y coordinará la participación de los sectores social y privado en

Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación http://sil.gobernacion.gob.mx/portal
Fuente: "http://www.diputados.gob.mx/"

dicho sistema y determinará las políticas y acciones de concertación entre los diferentes subsistemas del sector público;

Octavo. Es importante señalar que, en materia de CaMa, el Programa Sectorial de Salud, en la Estrategia prioritaria 5.5 Fortalecer los servicios de salud y asistencia social brindados a mujeres para promover el goce pleno de la salud durante todo el ciclo de vida, bajo un enfoque integral y diferenciado, con perspectiva de género y pertinencia cultural, señala como acciones específicas:

...

5.5.3 Mejorar la detección y tratamiento del cáncer cérvico uterino y de mama, para disminuir los efectos negativos derivados de estos padecimientos.

5.5.4 Fomentar el acceso de las mujeres a los servicios de salud, bajo un enfoque integral más allá de la salud sexual y reproductiva y sensible a las particularidades de su ciclo de vida.

5.5.5 Promover campañas que procuren, estilos de vida saludables y la prevención en padecimientos que predominan y afectan a las mujeres, través de la coordinación interinstitucional y un modelo integral, bajo un enfoque multicultural y territorial.

...

La importancia del proceso de revisión de las normas oficiales mexicanas reside en la posibilidad de generar esquemas de atención que permitan mayor sobrevivencia, tratamientos menos agresivos y en términos económicos, un incremento en el costo eficiencia de las intervenciones, logrando mejorar la calidad de vida de aquellas que vivirán, sobrevivirán y fallecerán debido a esta terrible enfermedad.

Es necesario contar con información al respecto del proceso de revisión y actualización de la NOM CaMa iniciado en 2021 y que desafortunadamente no se encuentra incluida en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022 ni en el Suplemento de éste, a fin de lograr que las técnicas, intervenciones, terapias y acciones más innovadoras disponibles en el SNS se encuentren normalizadas y reguladas para su aplicación en las instituciones que atienden a los mexicanos y mexicanas.

En el CaMa la diferencia entre la vida y la muerte se logra a través de acciones institucionales reguladas y que permitan el acceso a diagnósticos oportunos, acompañamiento emocional profesional, tratamientos adecuados, reconstrucción mamaria y en su caso, cuidados paliativos, tal y como se encuentra establecido en los documentos de política pública vigentes, así como en el Protocolo Técnico de Atención del Tumor Maligno de la Mama, antes referido.

Finiquitar el proceso de revisión y modificación de la NOM CaMa permitirá que todas las mujeres mexicanas que enfrenten el cáncer de mama, hoy día y en el futuro, puedan estar seguras de que existe un plan para su atención, planes de capacitación a personal médico y paramédico, insumos de calidad y la corresponsabilidad en el seguimiento y apego al tratamiento, con la finalidad de que accedan a las mejores condiciones de atención posible.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía, el siguiente

Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación http://sil.gobernacion.gob.mx/portal
Fuente: "http://www.diputados.gob.mx/"

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Salud federal para que a través de la Subsecretaria de Prevención y Promoción de la Salud se incluya a la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SSA2-2011, Para la prevención, diagnóstico, tratamiento, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama, en el Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2023, y su Suplemento, con la finalidad de continuar con su proceso de revisión y modificación en beneficio de millones de personas que viven y sobreviven con cáncer de mama.

Notas

1 Protocolo Técnico de Atención del Tumor Maligno de la Mama.

Fuente: http://www.csg.gob.mx/descargas/pdf/priorizacion/gastos-. Consultado el 2 de septiembre de 2022. catastroficos/protocolos/2018/Tumor_maligno_de_la_Mama_2 018.pdf Consultado el 2 de septiembre de 2022.

2 Guía de Práctica Clínica para el Tratamiento del Cáncer de Mama en el segundo y tercer nivel de atención. Fuente: http://www.cenetec-difusion.com/CMGPC/IMSS-232-09/ER.pdf Consultado el 2 de septiembre de 2022.

3 Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

Fuente: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo= 5643672&fecha=24/02/ 2022 Consultado el 2 de septiembre de 2022.

4 Exhorto. http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2022/05/asun_4364454_20220511_1652282138.pdf Consultado el 2 de septiembre de 2022.

5 Aprobación de exhorto.

http://sitl.diputados.gob.mx/LXV_leg/ dictameneslxv_pa.ph p?tipot=%20&pert=&idacut=154 Consultado el 2 de septiembre de 2022.

6 Suplemento del Programa Nacional de Infraestructura de la Calidad 2022.

Fuente: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5662839&fecha=30/08/2022#gsc.tab=0 Consultado el 2 de septiembre de 2022.

7 Programa Sectorial de Salud 2019-2024, Secretaría de Salud. México 17 de agosto 2020.

Fuente: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5598474&fecha=17/08/2020 Consultado 2 de septiembre 2022.

8 Programa de Acción Específica de Salud Sexual y Reproductiva, Secretaría de Salud. México 7 de junio 2021. Fuente: https://www.gob.mx/salud/cnegsr/acciones-y-programas/programa-de-accion -especifico-274056 Consultado 2 de septiembre 2022.

9 El cáncer de mama: una tragedia que puede evitarse. Arellano, Saúl, México Social, Ciudad de México. 19 de octubre 2021. Fuente:

https://www.mexicosocial.org/el-cancer-de mama/#:~:text=Los%20casos%20entre%202020%20y%202021&text=En%20este%20indicador%2C %20la%20Ciudad,estado%20de%20Oaxaca%2C%20con%20533. Consultado el 2 de septiembre 2022.

Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación http://sil.gobernacion.gob.mx/portal
Fuente: "http://www.diputados.gob.mx/"

10 Programa Sectorial de Salud 2019-2024, Secretaría de Salud. México 17 de agosto 2020.

Fuente: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5598474&fecha =17/08/2020 Consultado el 2 de septiembre 2020.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de octubre de 2022.

Diputada Frinné Azuara Yarzábal (rúbrica)

Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación http://sil.gobernacion.gob.mx/portal
Fuente: "http://www.diputados.gob.mx/"